MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 1779

TEMUCO, 01 JUN 2018

VISTOS:

1.-El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Transporte Esperanza Limitada, con fecha 24 de mayo del 2018.

2.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.-Apruébese Contrato Privado "Servicio de Transportes de Alumnos", por escritura privada de fecha 24 de mayo del 2018.

2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco, pagará al prestador la suma mensual de 129 U.F.(ciento veintinueve unidades de fomento).

3.- El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/pr

Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- El prestador.
- Oficina de Partes

1520099

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A

TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA

En Temuco, a 24 de mayo del 2018, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7,** representada por su Alcalde Subrogante **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, casado, ingeniero civil, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número **650** y por la otra **TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA,** en adelante también denominada "El Prestador", Rol Único Tributario número 76.136.523-1, representada por don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA,** chileno, soltero, empresario, Cédula Nacional de Identidad número de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio número 322 de fecha 27 de abril del 2018, conforme lo faculta el articulo 10 número 7 letra a) del Reglamento de la Ley N°19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se proceda a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prorroga no supere las 1.000 UTM, se aprobó la contratación

1518448

directa del prestador para los servicios de transporte de alumnos y Términos de Referencia del Trato Directo N°80-2018. Los Documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporadas al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante, encarga al Prestador, **TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA,** quien acepta, la prestación de servicios de transporte de alumnos, para 30 alumnos de diferentes establecimientos educacionales, los cuales son: Escuela Amanecer:7 alumnos, Escuela Standard:22 alumnos y Escuela Armando Dufey:1 alumno. El servicio que por este instrumento se encarga al Prestador será ejecutado por éste en conformidad a Decreto Alcaldicio N°322 de fecha 27 de abril del 2018 y términos de referencia trato directo N°80-2018.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato es desde el envío de la orden de compras hasta el término del año escolar.

CUARTA. PRECIO.

Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma mensual de 129 UF(ciento veintinueve unidades de fomento).
La Municipalidad de Temuco, a través de Administración y Finanzas, pagará los estados de pago en conformidad a Decreto Alcaldicio 322 de fecha 27 de abril del 2018 y términos de referencia derivados del trato directo N° 80-2018, ya señalados.

QUINTA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que el Prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio como en su relación con el personal que

contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SEXTA: GARANTIA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Prestadora, éste hace entrega Boleta de Garantía N° 0421269 de Banco BCI, por la suma de 45,15 U.F., tomado a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión 14 de mayo del 2018 y vencimiento 30 de agosto del 2019, tomada por la Prestadora.

SEPTIMA. DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

OCTAVA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 17 de abril del 2018.

NOVENA.MANDATO ESPECIAL.

Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

DECIMA. GASTOS Y EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

DECIMA PRIMERA. PERSONERÍA.

La personería de don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ,** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta Decreto Alcaldicio número 5.100 de fecha 10 de mayo del 2018. La Personaría de **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA,** para actuar en representación de **TRANSPORTE ESPERANZA LIMITADA,** consta en certificado de estatuto actualizado del registro de empresas y sociedades del Ministerio de Economía ,Fomento y Turismo, de fecha 13 de abril del 2018, Código de Verificación Electrónico: CRYK1WoGSj, según Ley N°19.799. Personerías no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA
En rep. TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA
PRESTADOR DEL SERVICIO

MRA/PRH

AUTORIZO LA FIRMA DE LA VUELTA UNICAMENTE DE DON CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA, CEDULA DE IDENTIDAD N° EN REPRESENTACION DE TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA, RUT 1; EN TEMUCO A 28 DE MAYO DE 2018.-

JUAN ANTONIO LOYOLA OPAZO
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

RODRIGO SANHUEZA RIOS
NOTARIO SUPLENTE
TEMUCO